

### 

**PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ".**

**ENERO DE 2025**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**

**BOGOTÁ D.C.**

Contenido

[1. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO 3](#_Toc188301356)

[1.1 Objeto: 3](#_Toc188301357)

[1.2 Lugar de ejecución: 3](#_Toc188301358)

[1.3 Plazo: 4](#_Toc188301359)

[2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS –Códigos UNSPSC 4](#_Toc188301360)

[3. CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS 5](#_Toc188301361)

[4. REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES 7](#_Toc188301362)

[4.1 NIVEL DE SERVICIO 7](#_Toc188301363)

[4.2 PICK UP 4x4 DOBLE CABINA CON PLATON 7](#_Toc188301364)

[4.3 MICROBUS (10 a 19 pasajeros): 8](#_Toc188301365)

[4.4 REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS. 8](#_Toc188301366)

[4.5 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: 11](#_Toc188301367)

[4.5.1 DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – PARA EL PROPONENTE SELECCIONADO. 11](#_Toc188301368)

[5. DEL PROCEDIMIENTO 11](#_Toc188301369)

[5.1 SOLICITUDES: 11](#_Toc188301370)

[5.2 PROGRAMACIÓN DE VEHÍCULOS QUE PRESTARAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE 12](#_Toc188301371)

[5.3 RETIRO O NOTIFICACIÓN DE NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANERA DEFINITIVA: 13](#_Toc188301372)

[6. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 13](#_Toc188301373)

[7. REQUERIMIENTOS AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO Y DE SEGURIDAD VIAL 15](#_Toc188301374)

[7.1 AMBIENTALES 15](#_Toc188301375)

[7.2 DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 15](#_Toc188301376)

[7.3 DE SEGURIDAD VIAL 15](#_Toc188301377)

[7.4 Durante la Presentación de las Propuestas 16](#_Toc188301378)

# DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

## Objeto:

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ".

## Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato es en la ciudad Bogotá D.C. (zona rural y urbana). La prestación del servicio de transporte será mayormente en la localidad de Sumapaz (zona rural), localidad donde se ejecuta el proyecto” MEJORAMIENTO *DE VÍAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ”, DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020”*.

Los traslados serán en y desde Bogotá D.C. (entre las sedes de la entidad y puntos de encuentro) y hacía la localidad de Sumapaz, también desde la localidad de Sumapaz a la ciudad de Bogotá D.C. (entre las sedes de la entidad y puntos de encuentro) y recorridos en la Localidad de Sumapaz hacía y entre diferentes centros poblados de la localidad y frentes obra denominados así, Unión Tunales, Capitolio, Animas Bajas, Laguna Verde, San Antonio grupos I y II, de acuerdo con la dinámica del proyecto (Tener en cuenta lo indicado en la ficha técnica).

Las sedes de la entidad se listan a continuación:

* **Sede de Producción La Esmeralda:** Km 4 – Vía Mochuelo Bajo, Sector San Luis, Localidad Ciudad Bolívar.
* **Sede Operativa:** Calle 22d # 120-40 Predio La Elvira – Localidad Fontibón.
* **Sede Administrativa:** Calle 26 No 69 – 76, Edificio Elemento – Piso 3 Torre Aire o donde se ubique.

Los sitios y/o frentes de obra que atiende el Proyecto del Sistema General de Regalías son los siguientes**:**

* **Centros poblados de Sumapaz:** San Juan, La Unión, Ánimas Bajas, Nazareth y Betania.
* **Frentes de Obra:** San Antonio, Capitolio y Unión Tunales, Laguna Verde y Ánimas Bajas.
* Y todos los demás lugares determinados por la Gerencia del Proyecto dentro de la Ciudad de Bogotá en sus zonas urbana y rural.

El proyecto “Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá” se ejecuta en la localidad 20 “Sumapaz” y tiene como objetivo Mejorar la intercomunicación y accesibilidad terrestre de los habitantes rurales de la localidad de Sumapaz y consiste en la intervención de 33,080 kilómetros, distribuidos así:

|  |  |
| --- | --- |
| **TRAMO** | **LONGITUD (m)** |
| Laguna Verde | 2.958,7 |
| Ánimas Bajas | 4.280 |
| San Antonio | 13.820 |
| Capitolio | 4.555,5 |
| Unión – Tunales | 7.465,8 |
| **TOTAL** | **33.080** |

A continuación, se presenta una tabla con las coordenadas de los principales centros poblados de la localidad de Sumapaz y de cada tramo vial que hace parte del proyecto Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá.

Los vehículos deberán movilizarse continuamente entre los diferentes frentes de obras, localizados en los diferentes tramos viales del proyecto y centro poblados. El campamento queda localizado en el centro poblado de San Juan (ubicado aproximadamente a 76.30km del centro de Usme).

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  | **ELIPSOIDALES** | | **MAGNA\_SIRGAS** | |
| **TRAMO** | **VEREDA** | **PUNTO** | **ABSCISA** | **LATITUD** | **LONGITUD** | **ESTE** | **NORTE** |
| C. Poblado | SAN JUAN | **--** | **---** | 4°01'44,1” | 74°18'54,5" | 973611,902 | 937273,288 |
| C. Poblado | ÁNIMAS BAJS | **--** | **---** | 4°08'52,6" | 74°10'24,5" | 982544,498 | 950433,258 |
| 1 | UNION - TUNALES | INICIO | K0+000 | 3°57'15,00413" | 74°20'8,57726" | 971324,288 | 929008,196 |
| FIN | K2+951,39 | 3°58'23,66157" | 74°20'42,79571" | 970269,355 | 932117,473 |
| 2 | UNION - TUNALES | INICIO | K0+000 | 3°58'23,61470" | 74°20'42,80898" | 970268,945 | 931116,034 |
| FIN | K2+042,66 | 3°59'4,70976" | 74°21'6,42207" | 969540,933 | 932378,586 |
| 3 | UNION - TUNALES | INICIO | K0+000 | 3°59'4,0245" | 74°21'9,49511" | 969446,128 | 932357,568 |
| FIN | K0+254,009 | 3°59'4,58649" | 74°21'17,20487" | 969208,302 | 932374,911 |
| 4 | UNION - TUNALES | INICIO | K0+000 | 3°59'7,92971" | 74°21'14,40663" | 969294,657 | 932477,575 |
| FIN | K0+703,08 | 3°58'57,13488" | 74°21'31,70969" | 968760,777 | 932146,172 |
| 5 | UNION - TUNALES | INICIO | K0+000 | 3°58'53,67945" | 74°21'32,09895" | 968748,732 | 932040,035 |
| FIN | K1+667,17 | 3°59'2,91601" | 74°21'42,23541" | 968436,137 | 932323,861 |
| 6 | CAPITOLIO | INICIO | K0+000 | 4°0'17,92877" | 74°20'29,73087" | 970673,512 | 934627,277 |
| FIN | K4+555,48 | 4°1'55,53772" | 74°21'3,49074" | 969633,11 | 937625,867 |
| 7 | LAGUNA VERDE | INICIO | K0+000 | 4°10'20,84222" | 74°10'31,40611" | 989132,433 | 953142,71 |
| FIN | K2+958,65 | 4°11'14,85303" | 74°9'45,72219" | 990541,537 | 954801,583 |
| 8 | ANIMAS BAJAS | INICIO | K0+000 | 4°9'23,50798" | 74°10'6,34926" | 989905,001 | 951381,497 |
| FIN | K4+281,94 | 4°7'54,78787" | 74°10'56,89428" | 988345,765 | 948656,498 |
| 9 | SAN ANTONIO | INICIO | K0+000 | 4°2'40,85478" | 74°18'37,77219" | 974128,395 | 939016,468 |
| FIN | K13+823,50 | 4°6'28,27641" | 74°19'50,76241" | 971879,144 | 946002,837 |

**Tabla 1 Cuadro de Coordenadas**

## Plazo:

Se estima que el contrato tenga una vigencia de DIEZ (10) MESES.

# CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS –Códigos UNSPSC

| **Clasificación UNSPSC** | **Segmento** | **Familia** | **Clase** | **Productos** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 78111800 | 78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo | 78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo | 18 - Transporte de pasajeros por carretera | 00 |

# CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

A continuación, se listan los **requerimientos técnicos para cada de uno de los ítems** a contratar para la prestación del servicio de Transporte Especial Terrestre Automotor de Pasajeros durante el desarrollo de todas las actividades del proyecto:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Zona | Vehículo | Unidad de tiempo | Cantidad de tiempo durante el plazo de ejecución | Cantidad de vehículos |
| 11 - Urbana | (\*) Pick up doble cabina 4x4 | Mes | 1 | 1 |
| 11 - Rural | Pick up doble cabina 4x4 | Mes | 10 | 7 |
| 11 - Rural | (\*) Microbuses de 10 a 19 pasajeros | Mes | 1 | 1 |
| 11 - Rural | Microbuses de 10 a 19 pasajeros | Día | 90 | 1 |
| 11 – Rural | Recargo - Adicional por hora nocturna | Hora | 120 | 1 |
| 11 - Rural | Recargo - Adicional por hora en día dominical o festivo | Hora | 120 | 1 |
| 11 - Rural | Recargo - Adicional por hora extra | Hora | 120 | 1 |

*(\*) Ítem que se proyecta ser requerido por una única vez durante la vigencia del contrato.*

**NOTA 1:** Debido a la implementación de la Ley 2101 de 2021 que reduce gradualmente la jornada laboral en Colombia, (actualmente con 46 horas semanales hasta el 14 de julio de 2025, pasando a 44 horas semanales a partir del 15 de julio de 2025 y a partir del 15 de julio de 2026 se regulará definitivamente la jornada laboral en 42 horas semanales.

Teniendo en cuenta lo anterior y la necesidad particular del proyecto en cuanto a contar con el servicio de transporte especial terrestre automotor, así; los lunes (inicio de semana laboral) desde las 4:30 a.m. hasta aproximadamente las 7:00 p.m., de martes a jueves desde las 6:00 a.m. hasta aproximadamente las 7:00 p.m. y los viernes desde las 6:00 a.m. hasta completar las horas laborales permitidas por semana para el personal de obra de acuerdo con la ley 2101 de 2021. Sin embargo, la disponibilidad de las camionetas no se limitará a prestar el servicio de lunes a viernes, ya que la dinámica del proyecto puede requerir del servicio los sábados y eventualmente domingos y festivos.

La necesidad de contar con la disponibilidad de los vehículos automotores durante esta jornada tiene el fin de trasladar al personal de la obra desde el punto de encuentro más cercano a sus lugares de alojamiento hasta los frentes de obra, a fin de iniciar la jornada laboral a partir de las 7:00 a.m. y durante 10 horas para luego regresarlos al mismo punto de encuentro más cercano a sus lugares de alojamiento, esto de acuerdo con los horarios establecidos por Sintrauniobras para esta zona (ya que son quienes suministran gran parte del personal de mano de obra y operadores). Lo anterior, implica contar con el servicio de transporte especial terrestre por aproximadamente 12 horas diarias o entre 62,5 y 60,5 horas semanales.

Es de aclarar que se requiere de la disponibilidad permanente de los vehículos automotores durante toda la jornada antes mencionada.

**NOTA 2:** De acuerdo con las jornadas establecidas en el presente documento, el proveedor debe calcular las tarifas de acuerdo con su unidad de medida, incluidos los recargos por horas adicionales que apliquen. Lo anterior, implica contar con el servicio de transporte especial terrestre por aproximadamente 12 horas diarias o entre 62,5 y 60,5 horas semanales, como se muestra en las siguientes tablas, según la implementación de la Ley 2101 de 2021:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Horario Operación (46hr)** | **Lunes** | | **Martes** | | **Miércoles** | | **Jueves** | | **Viernes** | | **Total (Hr)** |
| Alojamiento - frente | 4:30 | 8:30 | 6:00 | 7:00 | 6:00 | 7:00 | 6:00 | 7:00 | 6:00 | 7:00 | **8:00** |
| Jornada laboral | 8:30 | 12:00 | 7:00 | 12:00 | 7:00 | 12:00 | 7:00 | 12:00 | 7:00 | 12:00 | **23:30** |
| Hora almuerzo | 12:00 | 13:00 | 12:00 | 13:00 | 12:00 | 13:00 | 12:00 | 13:00 | 12:00 | 13:00 | **5:00** |
| Jornada laboral | 13:00 | 18:00 | 13:00 | 18:00 | 13:00 | 18:00 | 13:00 | 18:00 | 13:00 | 15:30 | **22:30** |
| Frente - alojamiento | 18:00 | 19:00 | 18:00 | 19:00 | 18:00 | 19:00 | 18:00 | 19:00 | 15:30 | 20:00 | **8:30** |
| **TOTALES** | **13.30** | | **12** | | **12** | | **12** | | **13** | | **62:30** |

Tabla Operación escenario con jornada laboral de 46 horas semanales, aplica hasta el 14 de julio de 2025

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Horario Operación (44hr)** | **Lunes** | | **Martes** | | **Miércoles** | | **Jueves** | | **Viernes** | | **Total (Hr)** |
| Alojamiento - frente | 4:30 | 8:30 | 6:00 | 7:00 | 6:00 | 7:00 | 6:00 | 7:00 | 6:00 | 7:00 | **8:00** |
| Jornada laboral | 8:30 | 12:00 | 7:00 | 12:00 | 7:00 | 12:00 | 7:00 | 12:00 | 7:00 | 12:00 | **23:30** |
| Hora almuerzo | 12:00 | 13:00 | 12:00 | 13:00 | 12:00 | 13:00 | 12:00 | 13:00 | 12:00 | 13:00 | **5:00** |
| Jornada laboral | 13:00 | 18:00 | 13:00 | 18:00 | 13:00 | 18:00 | 13:00 | 18:00 | 13:00 | 13:30 | **21:30** |
| Frente - alojamiento | 18:00 | 19:00 | 18:00 | 19:00 | 18:00 | 19:00 | 18:00 | 19:00 | 13:30 | 16:00 | **8:30** |
| **TOTALES** | **13.30** | | **12** | | **12** | | **12** | | **11** | | **60:30** |

Tabla Operación escenario con jornada laboral de 44 horas semanales, aplica a partir del 15 de julio de 2025

Por las razones anteriormente expuestas, el proveedor debe garantizar la disponibilidad requerida por la entidad y la correcta prestación del servicio de acuerdo con las necesidades del proyecto.

**NOTA 2:** Se aclara que la necesidad del proyecto respecto a la prestación del servicio de transporte especial terrestre obedece a los requerimientos propios del proyecto y a su dinámica, por lo tanto, la cantidad de vehículos y horas requeridas no serán fijas. A continuación, se relaciona la programación mensual tentativa de este requerimiento.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Mes** | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** | **6** | **7** | **8** | **9** | **10** |
| **Microbús 10 a 19 pasajeros – Rural** | 9 días | 9 días | 9 días | 9 días | 9 días | 9 días | 9 días | 9 días | 9 días | 9 días |
| **Pick up doble cabina 4 x 4. Rural** | 7 und. | 7 und. | 7 und. | 7 und. | 7 und. | 7 und. | 7 und. | 6 und. | 6 und. | 3 und. |

Tabla Proyección del requerimiento. (programación tentativa, puede variar).

**NOTA 3:** Los recargos *"Hora nocturna", "Hora en día dominical o festivo" u “Hora extra”* son un cobro adicional, es decir, un cobro que se le suma a la tarifa mensual de las zonas urbana y rural. La Entidad (UAERMV) podrá́ solicitarle al Proveedor la resolución de autorización para laborar horas extras expedida por el Ministerio de Trabajo.

Por ser esta una necesidad transversal del proyecto y por ser una actividad incluida en el presupuesto de administración del mismo, este proceso de contratación pertenece a los siguientes rubros de la cadena de valor: Bases, Rodadura en fresado, Alcantarillas, Cunetas, Subdrenes, Muros gaviones y Señalización vertical, con los cuales se proyectó el proceso para ser incluido en el Plan de Adquisiciones - PAA del proyecto “Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá”, que ejecutará la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV).

Cabe resaltar, que durante la etapa de ejecución del contrato se podrán identificar necesidades de intervención vial, las cuales deben ser acompañadas por personal del proyecto y este personal será transportado en los vehículos objeto del presente proceso, las cuales, se podrán ejecutar previa aprobación de la gerencia del proyecto; dichas acciones deberán estar en el marco de la cadena de valor validada por el SGR, en la etapa de aprobación del proyecto.

# REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES

Se deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas para los vehículos y para la ejecución del contrato:

## NIVEL DE SERVICIO

**Nivel 2:** En este nivel de servicio los Proveedores deben cumplir con la prestación del servicio según lo definido en los anexos 2 y 3 del AMP, además de lo mencionado a continuación:

* Modelo del vehículo dentro de los cinco (5) años anteriores al 31 de diciembre del año de colocación de la orden de compra. Aplica todos los segmentos.
* Cojinería en cuero. Esta especificación dependerá de si la Entidad Estatal lo solicita o no al adquirir el servicio en el nivel 2. Aplica para los segmentos Empresarial, Grupo Específico de usuarios y Salud.
* Aire acondicionado. Aplica para todos los segmentos

## PICK UP 4x4 DOBLE CABINA CON PLATON

* Vehículo cuatro puertas.
* Transmisión 4x4, doble Cabina con platón, para transporte de pasajeros y carga (equipos menores, herramientas, insumos y/o materiales), que no sobrepase la capacidad de carga del vehículo.
* Capacidad mínima para cinco pasajeros (incluido el conductor), y capacidad de carga mínima 700 Kg.
* Aire acondicionado, ABS, 2 Airbag, Cinturones de seguridad en todos los asientos.
* Servicio público.
* Debe contar con pito de reversa.
* Conos de señalización de 45 Cm. (Dos (2) unidades).
* Documentos reglamentarios del vehículo (Decreto 1079 de 2015.).
* Mantener el kit de carreteras, según lo estipulado por la legislación colombiana.
* INFORMACIÓN.
* Póliza de Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT)
* Póliza todo riesgo y de responsabilidad civil contractual y extracontractual, tanto para los vehículos como los accesorios.

## MICROBUS (10 a 19 pasajeros):

* Una Puerta Corrediza de acceso y descenso.
* Capacidad mínima de 10 pasajeros (sin incluir el conductor).
* Servicio Público.
* Debe contar con pito de reversa.
* Documentos reglamentarios del vehículo (Decreto 1079 de 2015).
* Mantener el kit de carreteras, según lo estipulado por la legislación colombiana.
* Póliza de Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT)
* Póliza todo riesgo y de responsabilidad civil contractual y extracontractual, tanto para los vehículos como los accesorios.

Estos vehículos serán requeridos de acuerdo con la necesidad del servicio que tenga el proyecto de Regalías Sumapaz la cual se detalla a continuación, sin limitarse a ello:

Las camionetas y el microbús requerido trabajarán en una rutina semanal que se define de la siguiente manera:

Los vehículos recogerán al personal el lunes a partir de las 4:30 am en el casco urbano de la ciudad de Bogotá D.C. y se trasladarán hacia las zonas de los trabajos en el área rural de Sumapaz.

Las camionetas y el microbús deberán permanecer en la zona rural de Sumapaz de acuerdo con la programación y con los requerimientos propios del proyecto, es decir, que si se presenta la necesidad de movilizarse a la zona urbana de Bogotá D.C. deberá hacerse este recorrido.

Para el desarrollo de las actividades de tipo administrativas en las diferentes sedes de la UAERMV (se relacionan a continuación) se requerirá un vehículo disponible para la Zona Urbana, que atenderá las necesidades que se presenten desde la Gerencia del Proyecto de Regalías Sumapaz.

* **Sede de Producción La Esmeralda:** Km 4 – Vía Mochuelo Bajo, Sector San Luis, Localidad Ciudad Bolívar.
* **Sede Operativa:** Calle 22d # 120-40 Predio La Elvira – Localidad Fontibón, o en el lugar en que se ubique.
* **Sede Administrativa:** Calle 26 No 69 – 76, Edificio Elemento – Piso 3 Torre Aire

Dado la necesidad del servicio, los vehículos deberán tener la disponibilidad para viajar al menos una vez entre semana, desde la zona rural de la localidad de Sumapaz, hacia la zona urbana de Bogotá D.C.

Lo anterior, debe ser tenido en cuenta en el cálculo de las tarifas medidas bien sea en unidad de Jornada u hora.

Se incluye dentro de la necesidad del proceso el ítem de horas adicionales en caso de requerir que, se preste el servicio de transporte especial terrestre en horario extraordinario, domingos y/o días festivos.

## REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS.

Para la óptima prestación del servicio de transporte especial terrestre automotor, el contratista debe cumplir con las siguientes especificaciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 y 3 del acuerdo Marco Transporte Especial de Pasajeros II “CCE-144-2023”, vigente hasta el 02 de abril de 2025:

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LOS VEHÍCULOS –** Anexo 2 del Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023:

* Las condiciones técnico- mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.
* El Código Nacional de Tránsito Terrestre que regulan la circulación de conductores y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos.
* La resolución 5666 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan las características técnicas de las salidas de emergencia en los vehículos de transporte de pasajeros.
* Lo previsto la resolución 003777 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte referente a transmisión luminosa de los vidrios polarizados, entintados u oscurecidos.
* La resolución 1122 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan los dispositivos para el control de la velocidad.
* Que por lo menos (3) de los vehículos ofertados para cada uno de los tipos de vehículo microbús, bus y buseta deberán contar con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013.
* Contar con un equipo de Comunicación: radioteléfono, teléfono celular o Avantel.
* La Identificación: Las rutas que se establezcan se identificarán con un número de acuerdo con el recorrido establecido con el logo de la Entidad, visible y de fácil ubicación en el vidrio frontal del vehículo, dicha obligación será verificada de manera permanente por el supervisor de la orden de compra. Esto solo será exigible en los segmentos, escolar y empresarial con ruta definida.
* El mantenimiento: La empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que surjan durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el Proveedor deberá poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor de la orden de compra.
* Las demás especificaciones requeridas por la ley para la prestación del servicio público de transporte para empleados, en especial lo señalado en el Decreto 1079 de 2015.

Así mismo deberá cumplir con:

* El Contratista deberá acreditar una capacidad transportadora Global, igual o superior a la cantidad de vehículos estimada referida por la UAERMV más el 30% por cada tipo de vehículo, de acuerdo con los ítems contractuales. Esto teniendo en cuenta que las cantidades de vehículos requeridos para la prestación del servicio de y de acuerdo con las necesidades del servicio por parte de la Entidad.
* Cambiar el conductor cuando la supervisión por parte de la UAERMV así lo solicite.
* El contratista garantizará que los vehículos que prestaran el servicio de transporte permanecerán siempre con la cantidad de combustible necesario para cumplir con la prestación total del servicio que requiera la entidad, además de permanecer limpios en su interior y exterior y garantizar el respectivo mantenimiento preventivo de cada uno de ellos, garantizando sus condiciones óptimas y sin que esto interfiera en las labores del servicio a prestar.
* El contratista asumirá los costos de parqueadero y la ubicación de los vehículos.
* El contratista deberá contar en cada uno de los vehículos que preste el servicio de transporte, con un sistema de monitoreo satelital, el cual hace referencia a la localización remota en tiempo real basado en el uso del GPS, permitiendo recopilar información tal como: coordenadas geográficas, velocidad, longitud y rumbo del vehículo. El supervisor, podrá tener acceso a la información de la ubicación en tiempo real de los vehículos, mediante informes detallados si así lo requiere.
* Durante la ejecución del contrato se verificará que los vehículos se encuentren incluidos en la plataforma de monitoreo satelital y que puedan ser monitoreados, así mismo el contratista deberá entregar reporte mensual (o cuando el supervisor del contrato lo requieran), en medio magnético de la información recopilada.
* El contratista debe contar con Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, para cada vehículo que preste servicios a la entidad.
* El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de transporte en un término de horas diarias requeridas, para jornada diurna y/o nocturna de lunes a sábado, y los domingos y/o festivos se solicitará el servicio según la necesidad de la Entidad.
* El servicio de transporte podrá ser requerido los domingos y festivos, de conformidad con las actividades que necesite llevar a cabo la Entidad.
* El conductor debe cumplir con los pagos de aportes de seguridad social y ARL, y debe portar copia de estos durante la operación del vehículo.
* El contratista asumirá todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio y a la ejecución del contrato tales como: conductor, combustible, lubricantes, llantas, los seguros exigibles, pólizas, gastos mantenimiento, administración, parqueadero, daños a terceros, infracciones de tránsito y demás contravenciones en que lleguen a incurrir los conductores.
* Coordinar con el supervisor del contrato, el control del servicio.
* En caso de cambios o sustituciones de los vehículos por cualquier causa, los reemplazos deberán mantener las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el contrato.
* En caso de que el futuro contratista requiera realizar algún cambio de conductores, contratista deberá informar con antelación vía correo electrónico o por escrito al supervisor del contrato, de igual manera este último podrá requerir al contratista los respectivos cambios o sustituciones de vehículos o personal de conductores.
* Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran sus conductores. La UAERMV no responderá, en ningún caso, por las infracciones que les sean impuestas a los conductores del Contratista.
* Asumir bajo su propia responsabilidad, los daños que sufran los vehículos en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el servicio.
* Los vehículos requeridos por la UAERMV deberán estar sin restricción de kilometraje, ni delimitación de perímetro para realizar los recorridos a los que haya lugar y contemple necesario la UAERMV.

## DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

### DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – PARA EL PROPONENTE SELECCIONADO.

**A) RELACIÓN DE VEHÍCULOS.**

Para la ejecución del contrato el proveedor deberá entregar al supervisor del contrato la relación de los vehículos solicitados por la Entidad, con una relación de los vehículos que prestarán el servicio con los siguientes documentos:

a. Fotocopia legible de la licencia de tránsito o documento de titularidad del Leasing, si es el caso.

b. Fotocopia del SOAT vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

c. Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente en los casos que se requiera. (cuando aplique)

d. Tarjeta de Operación en donde se demuestre la vinculación con la empresa prestadora del servicio público terrestre automotor especial.

e. Contrato de convenio empresarial, en los casos que aplique.

**B) CINTAS RETROREFLECTIVAS**

Para la ejecución del contrato deberá entregar una certificación firmada por el representante legal o quien haga sus veces, donde asevere que los vehículos relacionados en el numeral A, dan cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 1572 del 2019, mediante la cual se reglamenta la instalación y uso de cintas retro reflectivas y se dictan otras disposiciones, en lo que aplique.

# DEL PROCEDIMIENTO

Luego de firmada el acta de inicio del contrato, el supervisor de la entidad remitirá mediante oficios y/o correo electrónico, la solicitud de vehículos, especificando tipo y cantidad, de acuerdo con las necesidades del proyecto "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020.

Para la óptima prestación del servicio de transporte especial terrestre automotor y en aras de que la supervisión del contrato valide que los vehículos que se pondrán en servicio cumplen con las especificaciones técnicas mínimas, el contratista debe cumplir con las siguientes condiciones:

* Se realizará una revisión inicial de los vehículos, la cual se llevará a cabo en la sede operativa de la UAERMV, o en lugar que indique la entidad, para la realización de la respectiva inspección operacional de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
* La supervisión del contrato revisará la documentación mínima requerida, la cual deberá ser entregada en medio magnético (vía correo electrónico) para verificar que cuenta con lo estipulado en las especificaciones técnicas mínimas, y posteriormente deberán entregar la carpeta física de dicha documentación.

## SOLICITUDES:

Las solicitudes de prestación de servicio serán realizadas únicamente por la(s) persona(s) designada(s) por la Gerencia del Proyecto y/o la supervisión, por los medios dispuestos o previamente acordados entre la supervisión y el contratista, los cuales pueden ser oficios o correos electrónicos generados con copia al delegado de la entidad contratante.

La solicitud por parte de la UAERMV contendrá la siguiente información:

* tipo de vehículo.
* cantidad.
* Jornada de prestación del servicio.

El contratista contará con un término no mayor a 3 días hábiles para dar inicio a la prestación del servicio, es así como el vehículo será inspeccionado por parte del equipo de apoyo de la UAERMV, para que se haga la verificación inicial del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos de los vehículos que prestaran el servicio. Sin embargo, se aclara que es responsabilidad del contratista verificar antes de la programación del servicio que los vehículos cumplan con las especificaciones mínimas requeridas en el presente anexo y que se encuentre en condiciones óptimas de trabajo.

En caso de presentarse alguna emergencia de recuperación, rehabilitación o mantenimiento de la malla vial, la UAERMV realizará la solicitud de verificación en máximo un (1) día hábil.

**Nota 1:** A los vehículos que se requieran para la prestación del servicio se les realizará una revisión de verificación de especificaciones técnicas mínimas, una única vez al inicio de la prestación del servicio, con lo cual quedarán recibidos totalmente a satisfacción, de conformidad con las solicitudes que realice el supervisor.

**Nota 2**: Los vehículos que se irán vinculando formalmente al contrato de servicios y de los cuales se emitirá la respectiva programación, serán los que haya solicitado la entidad contratante y haya realizado la respectiva verificación técnica de lo cual se emitirá un recibo total a satisfacción.

## PROGRAMACIÓN DE VEHÍCULOS QUE PRESTARAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE

Una vez realizada la verificación inicial y obtener el aval de ingreso del vehículo para la prestación del servicio, se le asignará un número de móvil e identificación del vehículo, el cual deberá estar plasmado en stickers de identificación (el cual suministrará el contratista, previa aprobación por parte del supervisor del contrato), que deberá portar el vehículo en los dos costados laterales, y que debe contener como mínimo: número de consecutivo de ingreso, el número de contrato, nombre del contratista y No. de contacto en caso de emergencias.

De los vehículos que estén vinculados al contrato para la prestación de servicios, el contratista notificará al supervisor de la entidad de manera semanal, mediante correo electrónico, una programación donde se encuentren los datos relacionados a continuación y conforme a la necesidad de la entidad.

1. No. de identificación
2. Placa
3. Nombre del Conductor.
4. Número de contacto del conductor.
5. Asignación dependiendo el área solicitante (esto se deberá hacer conforme a las solicitudes emitidas por el supervisor del contrato).
6. Días y jornadas de servicio de acuerdo con lo requerido en la respectiva solicitud por parte de la entidad.

**Nota 1:** El contratista deberá garantizar la disponibilidad y prestación permanente del servicio y programar los relevos respectivos para cubrir las restricciones vehiculares de acuerdo con la normatividad vigente.

**Nota 2:** El Vehículo únicamente iniciará a prestar servicios y a facturar una vez se encuentre recibido a satisfacción, debidamente identificado y asignado al área solicitante.

**Nota 3:** El contratista deberá garantizar la prestación del servicio en caso de que el vehículo sea inmovilizado por parte de las autoridades de tránsito, en un plazo no superior a cuatro (4) horas.

## RETIRO O NOTIFICACIÓN DE NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANERA DEFINITIVA:

Si la Entidad no requiere más la prestación del servicio de algún vehículo que esté vinculado mediante el contrato, el supervisor del contrato notificará al contratista del retiro definitivo, o desvinculación de la prestación del servicio, las cuales serán realizadas únicamente por la(s) persona(s) designada(s) por el supervisor, por los medios dispuestos o previamente acordados entre la entidad y el contratista, los cuales pueden ser oficios o correos electrónicos. Estas solicitudes se realizarán con mínimo 12 horas de antelación.

La solicitud de no prestación definitiva del servicio por parte de la UAERMV contendrá la siguiente información: tipo de vehículo, número de identificación, y fecha en la cual dejará de prestar el servicio, es decir última fecha de facturación.

# INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para la ejecución del contrato el contratista deberá contar con el siguiente personal:

**PERFIL CONDUCTOR –** Anexo 3 del Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023:

* Experiencia mínima de tres (3) años, certificada en el servicio de transporte público terrestre automotor especial acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas y/o privadas.
* Uniforme distintivo de la empresa contratista y carné que lo identifique ante las autoridades de tránsito y personas que lo exijan como responsable del vehículo que conduce.
* Licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al servicio, de acuerdo con las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia.
* Paz y salvo o acuerdo de pago, por concepto de multas e infracciones de tránsito expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes anterior a la fecha de inicio de la ejecución del contrato.
* Certificado médico ocupacional o Certificado médico laboral periódico de conformidad con lo exigido en la normatividad laboral para acreditar el estado y condiciones de salud del trabajador.
* Antecedentes judiciales: ninguno.

**FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL FUTURO CONTRATISTA:**

* Responsable ante la Entidad contratante del seguimiento a la planificación, organización, coordinación y control de las labores a ejecutar dentro del contrato.
* Dirigir y coordinar durante ejecución del contrato, la gestión de control de mantenimiento, de acuerdo con las normas, los planes y guías de manejo respectivos, incluido el cumplimiento.
* Administrar y atender las necesidades de vehículos en forma inmediata, cada que sea requerido por los conductores o solicitado por el supervisor del contrato, incluyendo el trámite de planillas de viaje y proporcionar el dinero necesario para peajes, combustibles y parqueaderos que se requieran en los diferentes recorridos programados y que pueda suministrar información y atender solicitudes y envíos en el momento que sea requerido incluyendo sábados, domingos y festivos (horario 12/24).
* Responsable de la implementación de las acciones correctivas y el seguimiento a las mismas.
* Responsable ante la entidad de las suscripción y trámite de las actas, documentos e informes que deban gestionarse dentro del desarrollo y liquidación del contrato de obra y las demás definidas en el Manual de Supervisión.
* Informar oportunamente a la entidad de cualquier anomalía presentada, que afecte la adecuada ejecución del contrato.
* Supervisar en terreno mediante formatos establecidos, que los trabajos prestados se hagan en tiempo y costo.
* Responsable de la entrega oportuna de los vehículos, los cual debe cumplir con todas las especificaciones exigidas en los pliegos de condición y/o lo estipulado por el supervisor.
* Proponer, conforme a su experiencia y dentro de su alcance, alternativas de solución a inconvenientes técnicos presentados.
* Verificar e informar al supervisor del contrato las novedades presentadas en las dependencias donde se presta el servicio, así como constatar que el personal a su cargo esté prestando el servicio adecuadamente y dentro de los horarios propuestos
* Solucionar en forma inmediata las novedades que en el desarrollo del contrato se presenten.
* Evitar la ocurrencia de multas y comparendos en cabeza de cada conductor y, ante la existencia de los mismos, velar porque el conductor responsable de la infracción responda por el pago de las multas que llegue a generar.
* Cambiar de forma inmediata, en un término no mayor a cuatro (4) horas, una vez realizado el requerimiento por el supervisor del contrato, los vehículos que presenten fallas en su funcionamiento y/o a los conductores que no presten de forma adecuada el servicio.
* Efectuar reuniones periódicas con el supervisor para revisar la ejecución del contrato y la prestación del servicio.
* Las demás que se requieran en el desarrollo del contrato.

**Nota 1:** Aunado a lo anterior, se debe aclarar que para el efectivo cumplimiento del contrato, enmarcado en el adecuado desarrollo del proyecto “MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020”, el contratista deberá disponer del personal que sea necesario, adicional al mínimo requerido, para cumplir con las actividades que se requieran de conformidad con el objeto del contrato y esto sin que se genere costo adicional para la entidad.

# REQUERIMIENTOS AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO Y DE SEGURIDAD VIAL

## AMBIENTALES

1. Contar con información actualizada para cuando le sea requerido por el supervisor del contrato, referente a: Listado actualizado de vehículos que se le ha realizado mantenimiento, consumo de combustible, eficiencia por galón, cantidad de lubricantes, tipo de refrigerantes por vehículo o máquina. (Insumos y sustancias que generan Gases de Efecto de Invernadero - GEI-) esta información es necesaria para el cálculo de la Huella de Carbono de la UAERMV en su tercer alcance.
2. El Contratista deberá llevar a cabo todas las acciones necesarias para garantizar la vigencia de los certificados ambientales a que haya lugar durante toda la ejecución del contrato.

## DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. El contratista deberá acogerse a dar cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto 1072 de 2015, por el cual se establece el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo, Resolución 1111 del 2017 donde se define los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y las demás normas de actualización o modificación que tengan relación con el objeto contractual.
2. El contratista deberá presentar el documento que evidencie la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. (Decreto 1072 de 2015).
3. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por la UAERMV dentro de las instalaciones, como la utilización permanente de los elementos de protección individual.
4. El contratista deberá pagar al personal lo correspondiente a: Salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales (prima de servicios en la fecha estipulada por la ley y no posteriormente), cesantías e intereses de estas, vacaciones los aportes parafiscales, (caja de compensación familiar), aportes a la seguridad social (EPS, fondo de pensión, ARL), sin incurrir en ninguna variación a la Ley laboral. Sera de disponibilidad en el momento que el supervisor del contrato lo solicite para temas de verificación.
5. Portar la identificación carnetizada suministrada por el Contratista y mantener los documentos que acreditan el pago de seguridad social, incluida la ARL.
6. El incumplimiento de cualquiera de la normativa y legislación sobre seguridad y salud en el trabajo o ambiental vigentes a la fecha de prestación de servicio al interior de las instalaciones de la Entidad, se constituirá como un incumplimiento del contrato.

## DE SEGURIDAD VIAL

1. De acuerdo con lo estipulado en la Ley 1503 de 2011 “*Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía*” en el artículo 12, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019 que establece: “*Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.* (...)”, la ley 2050 de 2020 “*Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito*”, en el artículo 7 “*disposiciones especiales en materia de contratación pública a los sujetos obligados”*, en la Resolución 1565 de 2014 *“Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial”* expedida por el Ministerio de Transporte;el contratista deberá presentar copia del Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV. Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros, deberá contar con dicho Plan.
2. El contratista deberá acogerse a las políticas de regulación de seguridad vial y demás parámetros de control a terceros estipulados en el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y a lo contemplado en el protocolo de la entidad PPMQ-PT-004. Protocolo de contratación de conductores y vehículos para la gestión de la seguridad vial.
3. Debe estar dotado de un equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, taco, caja de herramientas, llanta de repuesto, gato, cruceta, señales reflectivas, entre otros) y cualquier otro elemento que las autoridades o el código de tránsito requiera.
4. Todo el personal vinculado como Conductor, deberá presentar paz y salvo vigente expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) o la autoridad competente, respecto a los comparendos a cargo, o un acuerdo de pago con carta por parte del contratista donde se comprometa a hacer el seguimiento al cumplimiento oportuno de las obligaciones que adquiere el conductor ante la SDM o la autoridad competente. Las multas ocasionadas por infracciones a las normas de tránsito durante la prestación del servicio serán responsabilidad del contratista y/o el conductor según lo tenga definido el contratista en su procedimiento interno de control de multas.

## Durante la Presentación de las Propuestas

El proponente adjunto a su propuesta anexará el certificado de Autoevaluación de estándares mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST) del año inmediatamente anterior según normatividad legal vigente.

**EL SUSCRITO CERTIFICA QUE:**

Me comprometo a cumplir en su totalidad con lo descrito en la ficha técnica, asumiendo las obligaciones que este compromiso acarrea.

**FIRMA\*:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\*Este anexo debe ser suscrito por el representante legal del oferente.